



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ALZAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

Valparaíso, 07 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 56

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado “Cooperativa Zañartu, Sector Zañartu”, ubicado en la comuna de El Quisco, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N.º 455 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 de diciembre de 1975, publicado en el Diario Oficial el 06 de enero de 1976, de conformidad a la Ley N.º 16.741 de fecha 8 de abril 1968.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a **Fojas 8 N.º 6 del año 1976** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a **fojas 630 vuelta N.º 598 del año 1965 y a fojas 244 N.º 226 año 1969** todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.
- d) Que el Sitio SETENTA Y TRES de la Manzana D de la Población “Cooperativa Zañartu, Sector Zañartu” de la comuna de El Quisco rola inscrito a **Fojas 1227 vuelta N.º 1954 del año 1983** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.
- e) Que, por Resolución ejecutoriada del Primer Juzgado Civil de Valparaíso en causa Rol 42.605, se facultó a la ex Corporación de Servicios Habitacionales, hoy SERVIU V Región, asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población “**Cooperativa Zañartu, Sector Zañartu**”.
- f) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.
- g) Los artículos 37 y 17 del Decreto Supremo 355 de (V. y U.) del 04/02/1977 que fijan el orden de subrogación para el cargo de Jefe(a) del Departamento Jurídico de SERVIU Valparaíso;
- h) Los artículos 4º y 80º de la Ley 18.884 Estatuto Administrativo, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado Fijado por el D.F.L. N.º 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda;

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N.º 12299 de fecha 06 de diciembre de 2024 de doña Nancy Arévalo Lagos , en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote SETENTA Y TRES de la Manzana D de la Población “Cooperativa Zañartu, Sector Zañartu” de la comuna de El Quisco.
- b) El Certificado de Urbanización N.º 497/2024 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, de fecha 09 de octubre de 2024.
- c) Certificado de Hipotecas y Gravámenes Folio N.º 61879, Caratula N.º 396300 emitido por el Conservador de Bienes Raíces de San Antonio de fecha 06 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN:

1º **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N.º 458 del año 1975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a **Fojas 8 N.º 6 del año 1976** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca; **sólo respecto del Lote SETENTA Y TRES de la Manzana D,** de la Población “Cooperativa Zañartu, Sector Zañartu ” de la comuna de El Quisco, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 1227 vuelta N.º 1954 del año 1983** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca , a nombre de doña **OSVALDO ERNESTO LETELIER NAVARRO**.

2º Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

CARLOS ALBERTO RIVADENEIRA MARTÍNEZ
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

SME

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G